



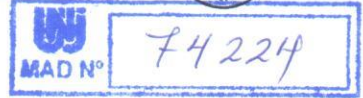
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución N° 248-2019- CO-UNJ Jaén, 26 de junio del 2019



VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 25 de junio del 2019, Informe del Equipo Profesional Científico del SEICIGRA del 11 de junio del 2019, el Expediente del Proyecto de Tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se establece reorganizar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, el Estatuto, el Reglamento General, y el Título II (Modalidades de Obtención de Grado Académico y Título Profesional) del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional vigente de esta casa superior de estudios, establece en su Capítulo II (de las Tesis) el bachiller, para la titulación profesional, podrá optar por la modalidad de: Presentación, sustentación y aprobación de tesis.

Que, la Comisión Organizadora como autoridades de la universidad tienen por finalidad cumplir con "el interés superior del estudiante" (amparado en el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, numeral 14) del artículo 5° de la Ley universitaria 30220), por lo cual están tomando decisiones administrativas y académicas, de manera excepcional, siempre orientadas al beneficio general de los estudiantes o en particular de un determinado grupo de estudiantes, quienes por inconsistencias administrativas no lograron concluir con el trámite conducente a la obtención del título profesional.

Que, el Seminario de Investigación Científica para Graduados (SEICIGRA) es una actividad académica que brinda las orientaciones necesarias para formular, ejecutar y presentar el trabajo de investigación para la obtención del título profesional, incluyendo en su fase final la sustentación del trabajo de investigación.

Que, del Informe del Equipo Profesional Científico del SEICIGRA del 11 de junio del 2019 y expediente presentado por los señores Edson Gianmarcos Requejo Contreras y Kelvin Cortéz Contreras, se puede extraer que las personas antes mencionadas se encuentran en la relación de aquellos bachilleres que participaron y sustentaron en la versión III del SEICIGRA de fecha 25 de mayo del 2019, con su trabajo de tesis "Propuesta de micro central hidroeléctrica para centros poblados", habiendo sustentado su proyecto satisfactoriamente ante el Equipo Profesional Científico conformado por: Doris de la Caridad Vasconcellos Vilató, Fernando Alberto Del Aguila Castillo, Ernesto Elido Pérez Cerezález y Emma Luisa Pendones Álvarez (Relatora), Alexander Huamán Mera y Romel Guevara Guerrero.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 25 de junio del 2019, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de manera excepcional, procedió a reconocer el Informe del Equipo Profesional Científico del SEICIGRA del 11 de junio del 2019, y aprobar el proyecto de tesis "Propuesta de micro central hidroeléctrica para centros poblados", sustentado por los señores Edson Gianmarcos Requejo Contreras y Kelvin Cortéz Contreras;

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Reconocer el Informe del Equipo Profesional Científico del SEICIGRA del 11 de junio del 2019 emitido por Doris de la Caridad Vasconcellos Vilató, Fernando Alberto Del Aguila Castillo, Ernesto Elido Pérez Cerezález, Emma Luisa Pendones Álvarez, Alexander Huamán Mera y Romel Ivan Guevara Guerrero.

2° Aprobar el proyecto de tesis "Propuesta de micro central hidroeléctrica para centros poblados", presentado por los señores Edson Gianmarcos Requejo Contreras y Kelvin Cortéz Contreras; y autorizar su ejecución.

3° Designar al Ing. Luis Miguel Llanos Sánchez como asesor del proyecto de tesis "Propuesta de micro central hidroeléctrica para centros poblados".

4° Dejar sin efecto toda normativa que se opongan a la presente Resolución.

5° Notificar la presente Resolución al interesado y a las instancias respectivas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente